

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 18 DE JULIO DE 1979

No. 18.869

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 37 de 13 de junio de 1979, por la cual se concede una licencia para transportar mercancía

Resolución No. 47 de 9 de abril de 1979, por la cual se da una autorización

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 48 de 20 de septiembre de 1978 por el cual se reglamentan ciertas atribuciones de la Comisión Nacional de Valores.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE UNA LICENCIA PARA TRANSPORTAR MERCANCIA

RESOLUCION No. 37

Panamá, 13 de junio de 1979

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Subadministrador Regional de Aduana, Z.O. la sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATION, S.A., debidamente inscrita al Tomo 28, Folio 460, Asiento 1, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Jerry Salazar, solicita se le conceda Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el ordinal 20, del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 20, del Decreto 130 de 1959.

Que en el Memorial, el representante legal de dicha Sociedad manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los Artículos 20, 30, 40, 50, 60, 80 y 90, del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

10.) La prestación de una Fianza en efectivo, bancaria o de Seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado;

20.) Pagar una tasa de B/1,25, por cada embarque que se despache al exterior.

30.) Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952); en Furgones para Cargas Internacionales, (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

40.) Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia;

50.) No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en Tránsito que sea de prohibida importación mencionadas en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como la de restringida importancia mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Como quiera que se trata de carnada congelada, para la pesca de atún, la cual debe ser depositada en Depósito refrigerado y como la aduana carece de estos depósitos especiales, la sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATION, S.A. tuvo necesidad de celebrar el Contrato de Arrendamiento No. DC-CA-21 de 10 de octubre de 1978, con el Instituto de Mercadeo Agropecuario. Dicho depósito está ubicado en el Patio de Condensadores Evaporativos del Frigorífico del IMA en Vía Tocumen, ciudad de Panamá.

Que de acuerdo con lo antes expuesto la empresa antes mencionada debe cumplir con el Artículo 30, del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, el cual expone que:

"Artículo 30.--La mercancía en tránsito sólo podrá almacenarse en recintos especialmente acondicionados mediante el resguardo de dos candados, uno bajo el control de la Aduana y el otro de la compañía acarreadora, y deberá llevarse un registro detallado de la fecha de llegada, cantidad de bultos, procedencia, conocimiento de embarque, etc.

Quando lleguen cajas o empaques que consoliden distintos embarques en cada uno, deberá detallarse en los documentos la distribución de los mismos".

Esto quiere decir que cada vez que se introduzca o se retire mercancía de dicho depósito, deben intervenir un funcionario aduanero y otro de la empresa respectivamente.

En consecuencia, los Inspectores Fiscales de la Contraloría y la Aduana, realizaron inspección al local que dicha empresa arrendó al IMA, encontrando que guarda las seguridades requeridas.

Que para el cumplimiento de las diligencias expuestas la Sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATION, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una Fianza por la suma de B/1,000.00, mediante Cheque Certificado No. 4053 de 22 de mayo de 1979, a cargo del Chase Manhattan Bank, Sucursal de Balboa, Zona del Canal de Panamá, por el término de un (1) año a partir de la fecha en que se firme esta Resolución.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, podrá establecer la acción necesaria, para cancelar la Fianza respectiva y procederá conforme lo señala el Artículo 666 y s.s. del Código Fiscal Capítulo V, Artículo 1301 y s.s. del mismo Código.

RESUELVE:

Conceder a la sociedad FEDERATION OF JAPAN TUNA FISHERIES COOPERATIVE ASSOCIATION, S.A., de a-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cuerto con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o, del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o, del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año a partir de la firma de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 47
Panamá, 9 de abril de 1979

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 47-F de 29 de julio de 1977, el Segundo Tribunal Superior de Justicia dispuso hacer entrega al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de objetos vinculados a expedientes tramitados en ese Tribunal y que se detallan a continuación:

1.- Un (1) cordón blanco, con el cual se quitó la vida el menor Efraín Armando Valenzuela Vásquez, el 17 de septiembre de 1976, en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

2.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Daniel Arturo Beluche Jurado, el día 16 de marzo de 1975, en la Barriada de San Isidro, del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

3.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Luis Adolfo Espino, el 21 de marzo de 1976, en Santa Rita, Chorrera, Provincia de Panamá.

4.- Un (1) macheta, con el cual fue muerta Isidora Torres, el día 30 de marzo de 1975, en el Rompío de Río Tuira, Provincia de Darién.

5.- Un (1) cuchillo con el cual se quitó la vida Andrés Sorensen Martínez, el día 13 de enero de 1976, en la Barriada de Betania, Provincia de Panamá.

Que mediante la Nota P5-C45 de 2 de agosto de 1977, la Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, solicita se adjudique a ese Instituto los objetos señalados, con el fin de que formen parte del Museo Criminológico.

Que el Organo Ejecutivo Nacional, estima conveniente para los intereses del Estado, adjudicar los instrumentos mencionados al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, para los fines especificados.

Por consiguiente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Adjudicar los objetos señalados en esta Resolución al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, con el propósito de que los mismos formen parte del Museo Criminológico organizado por esa Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REGLAMENTANSE CIERTAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

DECRETO No. 48
(De 20 de septiembre de 1978)

Por medio del cual se reglamentan ciertas atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, relacionadas con la información que deben suministrar los Agentes Vendedores de Valores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Nacional de Valores, por conducto de su Dirección Ejecutiva, deberá exigir a los Agentes Vendedores de Valores ya se trate de personas naturales o jurídicas, que suministren a este Organismo un informe mensual pormenorizado sobre las compras y ventas de títulos valores en que hubiesen participado como intermediarios.

ARTICULO SEGUNDO: La información antes mencionada deberá entregarse en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores a más tardar tres días hábiles después del mes inmediatamente anterior.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cuerto con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o. del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año a partir de la firma de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Director General de Ingresos

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 47
Panamá, 9 de abril de 1979

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 47-F de 29 de julio de 1977, el Segundo Tribunal Superior de Justicia dispuso hacer entrega al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de objetos vinculados a expedientes tramitados en ese Tribunal y que se detallan a continuación:

1.- Un (1) cordón blanco, con el cual se quitó la vida el menor Efraín Armando Valenzuela Vásquez, el 17 de septiembre de 1976, en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

2.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Daniel Arturo Beluche Jurado, el día 16 de marzo de 1975, en la Barriada de San Isidro, del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

3.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Luis Adolfo Espino, el 21 de marzo de 1976, en Santa Rita, Chorrera, Provincia de Panamá.

4.- Un (1) macheta, con el cual fue muerta Isidora Torres, el día 30 de marzo de 1975, en el Rompío de Río Tuira, Provincia de Darién.

5.- Un (1) cuchillo con el cual se quitó la vida Andrés Soresen Martínez, el día 13 de enero de 1976, en la Barriada de Betania, Provincia de Panamá.

Que mediante la Nota P5-C45 de 2 de agosto de 1977, la Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, solicita se adjudique a ese Instituto los objetos señalados, con el fin de que formen parte del Museo Criminológico.

Que el Organo Ejecutivo Nacional, estima conveniente para los intereses del Estado, adjudicar los instrumentos mencionados al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, para los fines especificados.

Por consiguiente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Adjudicar los objetos señalados en esta Resolución al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, con el propósito de que los mismos formen parte del Museo Criminológico organizado por esa Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REGLAMENTANSE CIERTAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

DECRETO No. 48
(De 20 de septiembre de 1978)

Por medio del cual se reglamentan ciertas atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, relacionadas con la información que deben suministrar los Agentes Vendedores de Valores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Nacional de Valores, por conducto de su Dirección Ejecutiva, deberá exigir a los Agentes Vendedores de Valores ya se trate de personas naturales o jurídicas, que suministren a este Organismo un informe mensual pormenorizado sobre las compras y ventas de títulos valores en que hubiesen participado como intermediarios.

ARTICULO SEGUNDO: La información antes mencionada deberá entregarse en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores a más tardar tres días hábiles después del mes inmediatamente anterior.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las normas anteriores, los Agentes Vendedores de Valores deberán incluir entre otras cosas para cada transacción la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa que emitió el título valor
- b) Descripción del título
- c) Indicar si es de renta fija o renta variable. En caso de conocerse indicar la tasa.
- d) Cantidad de título objeto de la transacción
- e) Valor nominal del título
- f) Precio unitario de cada transacción
- g) Comisiones ganadas en cada transacción
- h) Y toda aquella otra información que la Comisión Nacional de Valores crea conveniente para dar mayor y mejor conocimiento al público sobre el movimiento bursátil del país.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-110-1153, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud #9-0254, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 hectáreas y 7161.41 m², ubicada en El Barrero, jurisdicción del corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Emiliano Batista y Servidumbre al terreno;

Sur: Quebrada El Barrero y Terrenos de Emiliano Batista.

Este: Terrenos de Emiliano Batista; y

Oeste: Terrenos de Pedro Hernández y Quebrada El Barrero;

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de San Pedro del Espino, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Agr. JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

L515337
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: OLMEDO VERGARA, para que por sí o por medio de apoderado especial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa HERLINDA DE VERGARA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a estar a derecho dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

L-462934
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 128-79 Región #2 Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor EMIGDIO DE LA CRUZ GONZALEZ CASTILLO, vecino del corregimiento de La Peña, distrito de

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves dieciséis (16) de agosto del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra ASUNCION SANTAMARIA Y FILIBERTO FRAGO, y que se describe así:

"TRACTOR LEYLAND, motor 38TD-1481-51975, que se encuentra en las condiciones mecánicas siguientes: El Hidráulico se encuentra inutilizado. El Motor esta siendo objeto de reparación, no tiene batería.- Cuatrollantas en malas condiciones".

Servirá de base para el remate decretado la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00), cantidad ésta en que se ha avaluado el bien motivo de este remate, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la base del remate y para acreditarse como postor habrá que se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano

Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de junio de 1979.

El Secretario:

(Fdo.) J. Stos. Vega.

L526969
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ELIZABETH LESANDERA HUTCHINSON, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a hacer valer sus derechos dentro del juicio de divorcio que su contra ha instaurado en este tribunal su esposo WAYNE JOHN LA ROCHE.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO
Secretaría

(L462995
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 90

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora RAFAELA CASTILLO, MARIN, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, residente en Calle Capitán, soltera, con cédula de I.P. No. 8-46-832 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita, del Barrio Colón, de este distrito, donde tiene una casa-habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Gregorio Ovando, con 36.20 Mts.

SUR: Predio de Brígido De Salas con 33.96 Mts.

ESTE: Predio de Ventura De León De Salas con 12.80 Mts.

OESTE: Calle Santa Rita, con 18.40 Mts.

Area total del terreno: Quinientos setenta y ocho metros, con nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
FDO. TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal, (Fdo.)
Edith De La C. de Rodríguez

L-462789
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 141

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que la señora ANGELICA DOMINGUEZ DE RANGEL, mujer, panameña, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-70-906 en supropio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 48 Sur, corregimiento Guadalupe, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ismael González con 19.90 Mts.

SUR: Calle 48 Sur, con 20.00 mts.

ESTE: Predio de Pedro Ballesteros con 39.70 mts.

OESTE: Predio de Eulalio González con 45.50 mts.

Area total del terreno Ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados, 839.23 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde, (fdo) PROF. ROBERTO A. MORENO V.

El Director del Depto. de Catastro,
TOMAS RICARDO MARINO R.

L-462790
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 185

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor ERBIN GROMEL, GRAIN VERA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Altos del Chase, Panamá, Ave. Ricardo J. Alfaro, casa No. 10, con céd. No. 14-324 (nacionalizado panameño) en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 24 Norte, de la barriada La Revolución, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 25-2, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 13a. resto de la finca 6028, folio 104, Tomo 194.

SUR: Ocupado por: Edisa Nereida, Moreno de Grain, resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 32.50 M2.

ESTE: Ocupado por: Noris Esther, Springer Navarro, con 21.50 M2

OESTE: Calle 24 Norte con 21.50 M2.

Area total del terreno: Seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. (698.75 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo ó término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:

(FDO) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO (Fdo) CORALIA DE ITURRALDE

L-463017

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LILLIAN GERTRUDE HUNTE DE HOLDER (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:-

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

- Se encuentra abierta la sucesión intestada de LILLIAN GERTRUDE HUNTE DE HOLDER (q.e.p.d.), desde el día 10. de agosto de 1975, fecha de su deceso; y
- Es heredero de la causante, en su condición de hermano de la causante, el Sr. NATHANIEL HUNTE WATSON.

SE ORDENA:

1o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él;

2o.-Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

(L462754)

Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 044-DRA. 1979

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que la señora ALICIA ELIZABETH SANCHEZ VEGA, vecina del Corregimiento de RIO ABAJO, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-228-504 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-124, la adjudicación a Título Oneroso de 1 Has. 4178 8185 metros cuadrados, ubicada en CERRO PELADO, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE BEN BTESH

SUR: RIO PEREQUETE

ESTE: TERRENO DE BEN BTESH Y RIO PEREQUETE

OESTE: TERRENOS DE SAR TOLO SANCHEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 4 de julio de 1979

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

María Elena Batista R.
Secretaria Ad-Hoc

(L462950)

Única publicación

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por REPUBLIC NATIONAL BANK contra JAYALINA, S.A., se ha señalado el día 14 de agosto del año en curso, para que en las horas hábiles de este día, tenga lugar la venta en pública subasta de la finca que a continuación se describe:

"Finca No. 13.880, inscrita al folio 454 del tomo 376 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

SUPERFICIE: Mil quinientos noventa metros cuadrados. Servirá de base del remate la suma de treinta y nueve

mil once balboas con sesenta y tres centavos (B.39,011.-63) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta la cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco (5:00 p.m.) se oirán pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no fuere posible efectuar el remate por suspenderse los términos por disposición del Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial, se advierte a los interesados que si no se presentare postor por la mitad señalada, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 4 de julio de 1979.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
La Secretaria.

L462954
(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA,
ZONA 3 AZUERO
Oficina: HERRERA
EDICTO: 037-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Azuero en la Provincia de Herrera, al público;

HACE SABER:

Que el señor GREGORIO PEÑA POVEDA, vecino del Corregimiento de LOS HATILLOS, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-36-270, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona 3, Herrera, mediante solicitud 6-2080, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 HAS./0156.14 M2 hectareas ubicadas en LOS HATILLOS, del Corregimiento de EL BARRERRO del Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera del Barrero a Pese.

SUR: Terrenos de Eusebio Poveda.

ESTE: Terrenos de Eusebio Poveda.

OESTE: Terrenos de Eusebio Poveda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 13 días del mes de junio de 1979.

(Fdo) LUIS A. PINZON C.
Funcionario Sustanciador

(Fdo) ESTHER O. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

(L-508898)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados ALFARO, FERRER Y RAMIREZ, apoderada especial del señor FERNANDO HOFFMAN, Apoderado General de la Sociedad POSADAS DE AMERICA CENTRAL, S.A., solicita la anulación y reposición del documento que a continuación transcribimos: "Certificado No. 28 por la cantidad de 175 Acciones Comunes Nominativas, con un valor de CIENTO BALBOAS (B/100.00) cada una de CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., a favor de la sociedad denominada POSADAS DE AMERICA CENTRAL, S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis -6- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este diario, a hacer valer sus derechos.

(Fdo.) Dra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) ELITZA A.C. DE MORENO
La Secretaria

L-462953
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mi delegada, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A la ejecutada INVERSIONES REBESH, S.A., Representada por el Sr. Angel Guillermo Lamela, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la Emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los

trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de julio de 1979 y copias del mismo se remiten para su publicación.

EL JUEZ EJECUTOR

La Secretaria
firma
Elsy Vernaza H.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA: a LINDA AZUCENA FLOR TRAVEZ, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal ELIESER HERNAN PICO BARAHONA.

Se hace saber a la emplazada que sino comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a estar a derecho dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el trámite del juicio hasta su terminación.

Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.,

(Fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

L462325
(Única Publicación).

AVISO

Se lleva al conocimiento del público que el establecimiento comercial denominado "Bar Discoteca Scorpios", ha sido vendido a Hermanos Díaz y Díaz, S. A. Agradecemos cualquier reclamo que se haga como consecuencia de dicha venta.

ROMULO DIAZ GUEVARA

(L462997)
2a. publicación

EL SUSCRITO, JUEZ EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A los señores ANDREW ALLAN LEON AKOA y VICTOR BELTRAN REYNOLD LEON CHANG o VICTOR BELTRAN LEON para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra ellos ha interpuesto el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME.

Se advierte a los demandados que si no comparecen al Tribunal (Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Penonomé), dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de

la secretaría de este despacho y copia del mismo se extienden para su publicación legal hoy 10 de julio de 1979.

(Fdo.) AGUSTIN JAEN Y JAEN
Juez Ejecutor

(Fdo.) MIRLA P. DE MUÑOZ
Secretaria

AVISO DE REMATE.

La suscrita Secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra el señor ERNESTO OSCAR MORALES QUINTERO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra ERNESTO OSCAR MORALES QUINTERO, cedula No. 7-81-884, se ha señalado el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), para que tenga lugar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

Finca No. 271, inscrita al folio 152, del tomo 114, Sección de la Propiedad, Prov. de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno denominado "Las Lajas", ubicado en Las Lomas, Distrito de Las Minas, alinderado así: Norte: cerca de la huerta de Alejandro Jaén, hoy propiedad de Ernesto Oscar Morales Quintero; Sur: Cerro Pesé, hoy propiedad de Ernesto Oscar Morales Quintero; Este: cerca de propiedad de Pedro Moreno; y Oeste: rastrojo de Pablo Pérez, hoy propiedad de Ernesto Oscar Morales Quintero. Superficie: 40 hectáreas con 6863 metros cuadrados. Avaluada en DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.10,171.00).

Finca No. 275, inscrita al folio 176, del tomo 114, Sección de la Propiedad, Prov. de Herrera, del Registro Público, consistente en un lote de terreno situado en el Dto. Las Minas, denominado "Las Canoas", alinderado así: Norte: montes incultos y camino de Cerro Colorado sin montes libres; Sur: Aquileo Franco; Este: camino de Cerro Colorado y Agustín Ramos; y Oeste: Ramiro Ramírez y Aquileo Franco. Superficie: 45 hectáreas con 8450 metros cuadrados. Avaluada en DOCE MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 38/100 (B/.12,607.38).

Finca No. 593, inscrita al folio 440, del tomo 52, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en Las Lomas Corregimiento de Leones Distrito de Las Minas; alinderado así: Norte: Epiménides Quintero Hijo; Sur: Jeremías Jaén Valdés y camino de Las Minas a El Neco; Este: Jeremías Jaén y Felicitá Valdés Viuda de De León e hijos; y Oeste: Epiménides Quintero Hijo, Fernando Valdés y Jeremías Jaén. Superficie: 44 hectáreas con 4623 metros cuadrados y 53 decímetros cuadrados. Avaluada en ONCE MIL CIENTO QUINCE BALBOAS CON 58/100 (B/.11,115.58).

Derechos posesorios que vienen ejerciendo el demandado ERNESTO OSCAR MORALES QUINTERO sobre un lote de terreno denominado "Las Lajas", ubicado en el Corregimiento de Leones, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, de aproximadamente veinte (20) hectáreas; alinderado así: Norte: camino de Las Minas a Leones; Sur: terreno de Ernesto Oscar Morales Quintero; Este: terreno de Ernesto Oscar Morales Quintero; Oeste: camino a Las Lajas. Avaluada en TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3,500.00)

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA Y SIETE MIL TRECENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS

CON 96/100 (B/37,393.96) y serán posturas admisibles las que cubran por menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: (Ley 20, de 22 de abril de 1975). En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los Tribunales Ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se remite para su publicación legal.

(fdo) La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Chitré, 10 de julio de 1979

(Firma)
Secretario

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ -- Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra Flavio Carlos Enrique Bethancourt, se ha señalado el día 6 de agosto de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 5,163, inscrita en el Registro Público al folio 280 del tomo 105-P.H., Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, consiste en un apartamento del CONDOMINIO MARIA, distinguido con el No. 9-B, ubicado en el 2do. piso, Vía España Parque Lefevre, se describe así: Partiendo de un punto en que se encuentra en la parte NORTE del área que se describe, se miden 4 metros con 27 centímetros en dirección ESTE

9 metros con 80 centímetros en dirección SUR; 4 metros con 27 centímetros OESTE; 9 metros con 80 centímetros, NORTE, para llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 41 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. Su estructura de hormigón armado, paredes de bloques repellados, piso de mosaicos, techo de concreto, ventanas de aluminio y vidrio con mallas contra insectos y puertas de madera, consta de una recámara con ropero y baño completo, balcón, sala-comedor, cocina, tiene un sótano para depósito patio en el primer piso de lavandería y tendedero.

Servirá de base para el remate, la suma de B/9,701.87 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentarse postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve (9) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Panamá, 9 de julio de 1979.

DALYS LEE DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc

EDITORIA RENOVACION. S.A.